



2021-10

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO EN EL PASEO DE LA CASTELLANA Nº 272 Y C/ FRANCISCO PALAU Y QUER Nº 2 DE MADRID, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2021-10, TRAMITADO POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CENTRALES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

En Madrid

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Santos Santamaría Cruz, Presidente de la Junta de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante, la Junta de Contratación), actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado en virtud de la Orden HAC/1238/2020, de 17 de noviembre, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda, publicada en el B.O.E. Nº 334, de fecha 23 de diciembre de 2020, y del nombramiento de la Ministra de Hacienda de 29 de diciembre de 2020.

DE OTRA PARTE: _____, con _____, en representación de FULTON SERVIOS INTEGRALES, S.A., con NIF A97152094 y domicilio social en Ronda de Auguste i Louis Lumiere, 3, Parque Tecnológico, 46980 Paterna (Valencia), según se acredita mediante escritura de apoderamiento obrante en el expediente.

Ambas partes, respectivamente, se reconocen capacidad y competencia para formalizar el presente **documento administrativo de contrato de servicios**, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo) y demás normas que se detallan en el clausulado del mismo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - La Junta de Contratación, **con fecha 3 junio 2021** acordó el inicio del expediente administrativo para la contratación del "Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios de la Dirección General del Catastro en el Paseo de la Castellana nº 272 y C/ Francisco Palau y Quer nº 2 de Madrid.



SEGUNDO. - La Abogacía del Estado, con fecha 15 de junio de 2021, informó favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO. - La Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 18 de junio de 2021, fiscalizó favorablemente el expediente de gasto.

CUARTO. - El órgano competente, con fecha 21 de junio de 2021, aprobó el gasto por un importe de 241.340,94€.

QUINTO. - La Junta de Contratación, con fecha 24 de junio de 2021, acordó la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos reguladores de la contratación, el de cláusulas administrativas particulares (CSV PCAP: Clausulado: CSV: GNV3OY3EP1S2P21K y Anexos al Clausulado: CSV: OIP_IR36AFPCE34JFTVV29DN6NE4OXO9) y el de prescripciones técnicas (CSV PPT: OIP_M75P3R2TXNLFUTI6I9DNWRVKBVNW), y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO. - La Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 11 de octubre de 2021, fiscalizó favorablemente la adjudicación.

SÉPTIMO. - La Junta de Contratación, con fecha 14 de octubre de 2021, acordó la adjudicación del contrato.

OCTAVO. - La Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 16 de noviembre de 2021, fiscalizó favorablemente el compromiso de gasto.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPROMISO DE REALIZACIÓN Y OBJETO

, en nombre y representación de **FULTON SERVIOS INTEGRALES, S.A**, se compromete a la realización del “Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios de la Dirección General del Catastro en el Paseo de la Castellana nº 272 y C/ Francisco Palau y Quer nº 2 de Madrid”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de esta contratación y con la oferta presentada y a adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

**SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio total del servicio asciende a DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS **(207.831,00€), IVA incluido**, desglosado en 171.761,16€, como importe base del contrato, y 36.069,84€, en concepto de IVA (21%), en concepto de IVA (21%), que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.99.923M.212.

Según lo establecido en la cláusula 5 y el apartado 5.9 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, **no** procederá la revisión del precio de este contrato.

TERCERA.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato tendrá un período de duración de **2 años**, contado a partir de **1 de diciembre de 2021**.

El contrato podrá prorrogarse, antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 y el apartado 4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el período previsto para la prórroga el que se detalla en la citada cláusula.

Podrá acordarse su modificación en las condiciones recogidas en la cláusula 26 y en el apartado 22 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares (artº 203 de la LCSP).

CUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Para la debida efectividad de este contrato y como garantía exigida, el adjudicatario ha presentado el resguardo de depósito número 2021 00373 O 0094320, por importe de **8.588,06€ (5% del importe de adjudicación, sin IVA)**, que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de **6 meses**, para los servicios recibidos, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14 y apartado 14 del Cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.1 y apartado 18 del Cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.2 y apartado 19 del Cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SÉPTIMA.- PAGO DEL PRECIO**

El pago del servicio se realizará conforme a lo establecido en la en las cláusulas 22, 23, 24 y 25 y apartado 21 del Cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, que deberá ejecutarse a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

El contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 21 y en el apartado 20 del Cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 y el apartado 26 del Cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA.- CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del servicio.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA DE CIRCUNSTANCIAS EN CERTIFICADOS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

El contratista manifiesta y reitera que las circunstancias que constan y que se reflejan en los certificados y declaraciones responsables presentados no han experimentado variación alguna.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 28.3 y apartado 23.4 del Cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares y durante el período fijado en la misma.



El presente contrato no implica tratamiento de datos de carácter personal según se establece en la cláusula XVIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, el contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOCUARTA.- NORMAS APLICABLES

El presente contrato se rige, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por:

- LCSP.
- Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a las anteriores,
- Supletoriamente, se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la legislación a nivel europeo, nacional y autonómico, así como las ordenanzas municipales que se encuentren vigentes durante el desarrollo del contrato, la normativa sectorial vigente que pueda afectar a cualquiera de las instalaciones que forman parte del objeto del contrato, y los Pliegos Generales de la Construcción, así como aquella normativa que pueda dictarse en sustitución de la anteriormente citada, en el momento de adjudicación del contrato o durante el período de ejecución del mismo.

Sin carácter exhaustivo, las principales Normas, Leyes y Reglamentos actualmente vigentes que resultan de aplicación en el mantenimiento de las instalaciones son las siguientes:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

